

RESOLUCION
EXENTA : N° 315

SANTIAGO, 24 SEP 2009

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, artículos 53, 54, 55 y 57, que crea el Instituto de Previsión Social y fija sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960; el D.L. N° 49, de 1973; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que se me confieren en el artículo 55 N° 6 y 57, de la Ley N° 20.255

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por don **FELIX HUMBERTO OLMOS VILLANUEVA, R.U.T. N° 5.943.106-4**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor que se singulariza a continuación desarrollada para el empleador "**FERNANDO VALLEJOS VALLEJOS, SERVIMOTOR**", con la finalidad de impetrar el beneficio de jubilación por causal vejez:

TORNERO MECANICO

2.- La calificación como Trabajo Pesado de la actividad singularizada en el Considerando precedente, propuesta por la Secretaría Regional Ministerial de Salud Atacama, Oficio Ordinario N° 1489/2009 de 03 de julio de 2009, que adjunta Informe Técnico de Calificación de Trabajo Pesado N° 146/09 de 23 de julio de 2009, que consigna que la actividad indicada del Considerando precedente demanda esfuerzo físico excesivo, por el trabajo con esfuerzo

localizado en extremidades superiores, por ello recomienda la aplicación de la letra a), del artículo 2º, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El Informe Legal emitido mediante el Ordinario N° 2458 de 07 de septiembre de 2009, de la Señora Jefe de Apoyo Legal del Subdepartamento de Concesión de Beneficios, por medio de la cual requiere acoger la solicitud de calificación como Trabajo Pesado de la labor señalada en el Considerando N° 1, e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado), por configurar los requisitos de la letra a), del artículo 2º, del mencionado D.S. N° 681, de 1963.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud de don **FELIX HUMBERTO OLMOS VILLANUEVA**, R.U.T. N° 5.943.106-4, en orden a incorporar al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la actividad que se singulariza a continuación, desarrollada para el empleador "**FERNANDO VALLEJOS VALLEJOS SERVIMOTOR**", asignándole una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas), con la finalidad de impetrar el beneficio de jubilación por la causal vejez.

TORNERO MECANICO

2.- Regístrese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo N° 1, del presente instrumento en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajos Pesados).

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

4.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese al Departamento Legal, a la Oficina de Análisis del Subdepartamento de Concesión Beneficios conjuntamente con el expediente de jubilación signado con el N° 01.02.5715202-8, a la División Comunicaciones; a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Atacama, CAP. del I.P.S. Copiapó; al interesado y empleador. Regístrese y distribuyase por Secretaría General.



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTORA NACIONAL
FABIela YUMHA VARAS
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



MVEW/ NCR/ MEGA/CRM
23-174